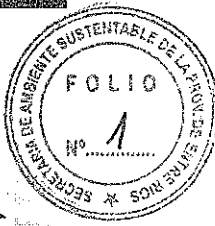
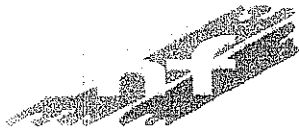
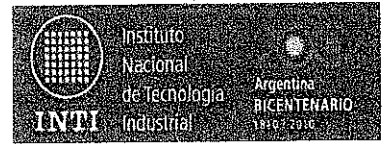


**Ambiente**

Secretaría de Ambiente Sustentable  
Gobierno de Entre Ríos



**CONVENIO MARCO**

**Plan de Monitoreo Ambiental sobre el Rio Gualeguay**

**VISTO:**

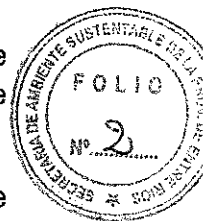
En la Ciudad de Villaguay, a los 11 días del mes de febrero de 2011, entre la Secretaría de Ambiente Sustentable de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en Laprida 386 Ciudad de Paraná, representada por el Secretario de Ambiente Sustentable de la Provincia de Entre Ríos, Señor Raffo Fernando Carlos, en adelante "SAS", y la Municipalidad de Villaguay, representada por el Sr. Presidente Municipal Sr. Fuertes Adrian Federico, en adelante Municipio de Villaguay, con domicilio en San Martin 250, ciudad de Villaguay; la Municipalidad de Rosario del Tala, representada por el Sr. Presidente Municipal Sr. Schaaf Luis Alberto, en adelante Municipio de Tala con domicilio en Justo José de Urquiza N° 257 de la ciudad de Rosario del Tala, la Municipalidad de Gualeguay, representada por el Presidente Municipal Sr. Luis Alberto Erro, en adelante Municipio de Gualeguay con domicilio en 3 de Febrero 80 de la ciudad de Gualeguay, y la Municipalidad de Federal, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda de Federal, Sr. Augusto Francisco Arandi facultado a tal efecto por el Sr. Presidente Municipal Sr. Luchessi Juan Carlos, en adelante Municipio de Federal, con domicilio en Antelo 505 de la ciudad de Federal, en conjunto los "Municipios" y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, con domicilio en calle Leandro N Alem 1067 piso 7mo, Capital Federal, República Argentina por la otra, representada por su Presidente Ing. Enrique Mario Martinez en adelante "INTI", en conjunto en adelante "Las Partes" y considerando:

Handwritten signature on the left margin

Handwritten signature on the left margin

ING. FERNANDO C. RAFFO  
SECRETARIO  
Secretaría de Ambiente Sustentable  
Gobierno de Entre Ríos

**COPIA FIEL**



Que la SAS en su carácter de autoridad de aplicación y, como ente de derecho público, tiene dentro de sus múltiples objetos, el control de la calidad de las aguas en ríos y arroyos de la Provincia de Entre Ríos, y, en ese marco, la ejecución de toda aquella actividad tendiente a dicho fin.-

Que la ejecución de un Plan de Monitoreo Ambiental de calidad de agua del Río Gualeguay que persiga generar una línea de base para la obtención de un diagnóstico Ambiental del Río, deviene necesario en miras del cumplimiento de tal objeto.-

Que el Plan de Monitoreo Ambiental, tendrá como bases el conjunto de acciones tendientes al control continuo de calidad de agua.

Que el diagnóstico ambiental será una herramienta estratégica para el desarrollo de un plan de aprovechamiento sostenible de la cuenca del Río Gualeguay que contemple todas las actividades productivas actuales y futuras.

Que la cooperación mutua con los MUNICIPIOS esgrime un óptimo desarrollo institucional incrementando capacidades técnicas, de investigación, formación y difusión.

Que la SAS reconoce en el INTI un conjunto de capacidades organizadas en su rol de institución de investigación, con una creciente dinámica de desarrollo en campos de conocimiento científico y técnico

Que las partes, continuando con el objetivo de unir esfuerzos institucionales, resuelven celebrar el presente convenio marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES**

Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco de cooperación que tendrá por objetivo establecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y colaboración, en materias académicas, científicas y/o técnicas, para la ejecución conjunta o coordinada del Plan de Monitoreo Ambiental.

#### **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETIVO**

La finalidad del Plan de Monitoreo es conocer la caracterización de la cuenca objeto de estudio mediante la recolección y el análisis de datos técnicos y ambientales por medio de acciones de observación, muestreo, medición, necesarios para definir los principales impactos ambientales del medio o entorno, producto de la actividad industrial, agropecuaria y/o urbana.

#### **TERCERA: APORTES**

Para dar cumplimiento a los objetivos enunciados en el presente Convenio Marco, las partes aportaran dentro de su campo de acción y especialización los recursos humanos profesionales y técnicos, de infraestructura, de logística y de laboratorio necesarios para el acatamiento de las distintas actividades comunes que se acuerden en lo sucesivo.

#### **CUARTA: DURACION Y PLAZOS DE EJECUCION**

El presente convenio tendrá una vigencia de (5) cinco años, que serán contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

ING. FERNANDO C. RAPPO  
SECRETARIO  
Secretaría de Ambiente Sustentable  
Gobierno de Entre Ríos  
**COPIA FIEL**

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SAS:**

- Convocar a una mesa técnica que estará formada por personal de la SAS, el INTI, los Municipios y Dirección de Hidráulica dependiente del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura de la Provincia.
- Brindar información sobre industrias y emprendimientos productivos de los cuales la SAS es autoridad de aplicación;
- Coordinar acciones con otros organismos provinciales y nacionales;
- Sistematizar tareas con el área de laboratorio para efectuar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos;
- Realizar sesiones, de información, capacitación y asesoramiento técnico;
- Gestionar la contratación del personal técnico para participar en la dependencia a crear en una de las localidades firmantes.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS**

- Efectuar una gestión dirigida a lograr la ubicación de las estaciones de muestreo, así como asegurar el respectivo traslado para su posterior análisis;
- Capacitar al personal técnico en materia relacionada a toma de muestras;
- Proveer de información sobre industrias y otros sectores productivos dentro de su jurisdicción;
- Gestionar un plan para el manejo de insumos, logística y recursos humanos para muestreo, determinando las reglas a seguir para efectuar el respectivo monitoreo;

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL INTI**

- Ofrecer apoyo técnico y tecnológico, a través de: asistencia y asesoramiento técnico para la programación y realización del Plan de Monitoreo.
- Calificación del personal responsable de la tarea de Monitoreo mediante seminarios, talleres, entrenamientos de laboratorio y demostraciones en campo.
- En el marco de la mesa técnica, definir la intervención que se llevará a cabo en el curso hídrico, evaluando las capacidades técnicas de las partes y definiendo un plan de acción que propenda a complementar las mismas.
- Valorar el presupuesto anual necesario para concretar los objetivos que el presente monitoreo implica poniéndolo a consideración de las partes con el fin de evaluar su financiamiento.
- Analizar la información recabada, producto del monitoreo que el presente establece, contextualizar la misma, emitir los correspondientes informes y ponerlos a consideración de la mesa técnica.
- Sugerir mejoras sobre las acciones realizadas en función de los resultados obtenidos y los objetivos perseguidos.

ING. FERNANDO C. RAFFO  
SECRETARIO  
Secretaría de Ambiente Sustentable  
Gobierno de Entre Ríos

**COPIA FIEL**

### OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MESA TÉCNICA

-Quedará conformada dentro de los 20 días de firmado el presente convenio por al menos un representante técnico de cada una de las partes, los cuales serán designados mediante nota dirigida a la SAS.

-En el transcurso de 90 días de firmado el presente Convenio, definir el plan de monitoreo a realizar especificando puntos de muestreos, frecuencia, cantidad de muestra a tomar por punto muestreado, parámetros a monitorear y recursos necesarios asociados.

-En función de las capacidades técnicas de cada una de las partes, definir el alcance que tendrán cada una de las mismas así como la necesidad de cualificación y formación para concretar los objetivos perseguidos.

-Presentar a la SAS los correspondientes informes de avances así como las novedades que puedan surgir durante la ejecución de lo convenido.

### NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

Para concretar los objetivos de contribución y asistencia propuestos, las partes presentaran Proyectos de Trabajo que se formalizaran en Acuerdos Complementarios, al presente convenio.

En los acuerdos complementarios se determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, su cronograma, los recursos económico, técnico, humanos y de infraestructura a aportar por cada parte para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes.

### DECIMA: CREACION DE DEPENDENCIA EN UNA DE LAS LOCALIDADES FIRMANTES

A los efectos de coordinar la aplicación del presente convenio así como la realización de los sucesivos acuerdos complementarios, se creara una oficina en una de las localidades firmante que será la encargada de realizar tareas de gestión ambiental, la misma actuara como órgano central en la ejecución del Plan de monitoreo y por otro lado la SAS como órgano de fiscalización y control.

### DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime conveniente, para lo cual, las suscribirán por escrito y serán aprobada por las mismas.

### DECIMO SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS O LITIGIO

Todas las diferencias o controversias que surjan entre las partes en conceptos de celebración, ejecución o terminación del convenio y que no puedan ser resultas de común acuerdo entre ellas, se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa correspondiente a la Ciudad de Paraná.

### DECIMO TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

A todos los efectos que correspondan las partes fijan sus domicilios en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se cursen.

ING. FERNANDO C. RAFFO  
SECRETARIO  
Secretaría de Ambiente Sustentable  
GOBIERNO DE LA PROV. DE PARANÁ  
COPIA FIEL

**DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

Las partes de este convenio reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomos e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

En prueba de conformidad se firman (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villaguay, a los 11 días del mes de febrero del año 2011.

ADRIAN FEDERICO FUERTES  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Santa Rosa de Villaguay

LUIS ALBERTO SCHAAF  
Presidente Municipal  
Rosario del Tala

ING. FERNANDO CARLOS RAFFO  
SECRETARIO  
Secretaría de Ambiente Sustentable  
Gobierno de Entre Ríos

AUGUSTO FRANCISCO ARANGUI  
Sec. de Gob. y Hac.  
MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

ING. FERNANDO C. RAFFO  
SECRETARIO  
Secretaría de Ambiente Sustentable  
Gobierno de Entre Ríos

**COPIA FIEL**